ESTUDIO PREVIO PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA, ACORDE A LA LEY 80 DE1993, LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1.1. Código Contractual N° MC-16-2024

1.2. Objeto: REALIZAR EL AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DEL INVENTARIO DEL CEFIT EN ARMONÍA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1.3. Presupuesto oficial: Para la presente contratación se cuenta con la suma de **Tres millones de pesos ($3.000.000**), incluido IVA. Amparado en los siguientes rubros y Disponibilidad presupuestal.

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR	CDP	PLAN ANUAL DE CAJA (PAC)
honorarios y servicios	23.20.20.20.0805	$3.000.000	CDP N° 94 del 24/05/2024	junio

1.4. Plazo para ejecución del contrato: Se contará con un plazo de (15) quince días hábiles para la ejecución a partir del acta de inicio sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

1.5. Nombre del proyecto.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. Gestión administrativa para la proyección institucional
COMPONENTE 2.2 Fortalecimiento de la gestión institucional
PROGRAMA 2.2.2 Fortalecimiento de la gestión administrativa
PROYECTO 2.2.2.4 Sistemas de información para una mejor gestión

1.6. Forma de pago.

El pago lo hará el CEFIT, al contratista en la caja de la tesorería de la institución o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y la acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral, este pago se hará luego del recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podrán emitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Es un requisito para la ejecución del contrato, la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El CEFIT, cuenta en la actualidad con **dos sedes administrativas ubicadas en el Barrio Mesa y en el Barrio San Mateo del Municipio de Envigado**, por tal razón, para el cumplimiento de su función administrativa y considerándo que es un deber de las entidades públicas velar por la adecuada administración de sus recursos, se requiere la prestación del servicio de avalúo comercial de los bienes muebles con el fin de identificar cuáles de ellos conservan su potencial de beneficios y recalcular las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual, de lo contrario proceder a su baja, en cumplimiento de las Normas para el reconocimiento del grupo de Propiedad planta y equipo en el marco normativo para las entidades de Gobierno, el literal b del numeral 79 de la NICSP 17 y la resolución 193 del 5 de mayo del 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, la entidad requiere de una persona jurídica ó natural que pueda satisfacer la necesidad planteada demostrando su idoneidad y experiencia específica en la prestación de servicios de avalúos.

Que, en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología correspondiente con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

ALCANCE: El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado, garantizando la realización de los avalúos de los bienes del CEFIT de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

La finalidad de contratar el avalúo a los bienes muebles es:

- Actualizar la base de datos de estos bienes a precios reales del mercado.
- Implementar la técnica contable a las normas internacionales.
- Cumplir con las normas requeridas y actualizaciones internacionales de contabilidad para el sector público NICSP

En la prestación del servicio de avalúos se deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar mínimo una visita de inspección y verificación de los bienes objeto de avalúo con base en el listado de bienes suministrados por el CEFIT
2. El CEFIT suministrará al adjudicatario los listados en medios magnéticos de los bienes muebles y objeto de evaluación
3. Realizar el avaluó comercial de los bienes muebles de las sedes del CEFIT cumpliendo con las Normas para el reconocimiento del grupo de Propiedad planta y equipo en el marco normativo para las entidades de Gobierno, el literal b del numeral 79 de la NICSP 17 y la resolución 193 del 5 de mayo del 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación
4. Describir de manera detallada la metodología a utilizar para el desarrollo del avalúo de los bienes muebles
5. Estimar la vida útil de los bienes muebles objeto de evaluación de acuerdo a su estado e identificar cuáles de ellos conservan su potencial de beneficios para recalcular las estimaciones de vida útil o lo contrario proceder a su baja.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de

selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto.

4. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

5. LIMITACION A MYPIMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar limitación del proceso a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (457.297.264)
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
c) Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
d) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
e) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar en el sobre de requisitos habilitantes (sobre No. 1) los documentos que evidencian los siguientes requisitos.

- Requisitos que demuestran la capacidad jurídica (aplica)
- Requisitos de experiencia (aplica)
- Requisitos técnicos (aplica)

6.1. Capacidad jurídica se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

6.1.1. Requisitos legales

6.1.1.1. Persona jurídica:

a) Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el oferente, En dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes y Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.

b) Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.

c) Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio no haya sido constituido con una fecha inferior a UN (1) año contados a partir de la apertura de este proceso de selección.

d) Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un año más.

e) Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de los socios

f) RUT Actualizado (copia)

g) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

h) Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales.

i) Certificaciones de inexistencia de antecedentes, Disciplinarios (procuraduría) y Fiscales (Contraloría), judiciales (policía nacional) y medidas correctivas (para el representante legal).

j) Fotocopia de la Cédula del representante legal.

k) Certificado de no sanciones e incumplimiento.

l) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

m) Certificado de compromiso anticorrupción

n) Certificado de origen lícito de recursos

o) El objeto social o actividad comercial del proponente debe corresponder al objeto de esta contratación.

p) El representante legal debe estar facultado para celebrar el contrato.

q) La persona jurídica o el establecimiento de comercio no debe haber sido constituido con una fecha inferior a un (1) año contado a partir de la apertura de este proceso de selección.

r) La duración de la empresa deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un (01) año más.

s) En caso de participación de una de las modalidades de las que trata el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta.

t) Las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de constitución y vigencia.

6.1.1.2. Persona natural:

a) Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el oferente. En dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.

b) Rut (copia)

c) Certificado de afiliación a la seguridad social.

d) Último recibo de pago de salud, pensión y riesgos laborales de la persona con la que va a contratar el CEFIT

e) Certificaciones de inexistencia de antecedentes, disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría) y judiciales (Policía nacional) y medidas correctivas.

f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

g) Certificado de no sanciones e incumplimiento.

h) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

i) Certificado de compromiso anticorrupción

j) Certificado de origen lícito de recursos

6.2. Requisitos habilitantes de experiencia.

Acorde a la naturaleza del servicio a contratar la entidad SI verifica la experiencia, para lo cual el oferente interesado en participar del presente proceso deberá acreditar experiencia mínima mediante DOS (2) CONTRATOS relacionados con el AVALUO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES y que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre del contratante, valor del contrato y objeto.

Nota: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, enmendaduras, sin firmar, información no consistente y/o inexactitudes.

6.3 Requisitos habilitantes financieros:

Acorde a la naturaleza del servicio a contratar la entidad NO verificará la capacidad financiera de los posibles oferentes.

6.4 Requisitos habilitantes de especificaciones técnicas: Se establece como requerimiento del servicio objeto del presente proceso, contar con todas las especificaciones indicadas en la ficha técnica así:

- Presentar Titulo obtenido como Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos expedido por una entidad acreditada
- Presentar Certificado de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) expedido por entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio
- Estar acreditado en la categoría de Avalúo de Inventarios.
- Estar Activo en la Lista oficial de Avaluadores
- Que no se encuentre sancionado ante la ANA (Agencia nacional de Avaluadores), asi mismo que se encuentra al día con el pago de sus derechos de registro y cuota de autorregulación. Información que será verificada por la entidad en el Certificado de Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

7. DEPENDENCIA Y PERSONAS QUE REQUIEREN EL PRODUCTO A CONTRATAR:

- Dependencia: Área administrativa
- Beneficiarios Directos: Población y administrativa.
- Beneficiarios Indirectos: Usuarios internos que permanecen habitualmente En las diferentes instalaciones del CEFIT y que haga uso de los bienes

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Códigos UNSPSC	Descripción
80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos

8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Al momento de definir el valor del bien o servicio a adquirir se tuvo en cuenta lo siguiente:

Estudios de mercado realizados mediante cotizaciones:

- **Empresa: AVALUOS COLOMBIA**
- Valor cotización $3.000.000 Tres millones de pesos
- Observaciones: ninguna

- **Empresa: JUAN CAMILO CARREÑO CALY**
- Valor cotización. $4.500.000
- Observaciones: ninguna

- **Empresa: MIGUEL ANGEL JIMENEZ**
- Valor cotización. $5.500.000
- Observaciones: ninguna

Observaciones: Acorde a las cotizaciones recibidas se determina un presupuesto por Tres millones de pesos ($3.000.000), incluido IVA para el desarrollo del objeto contratado

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección tal como lo indica Colombia Compra, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la entidad.

10.1. **Análisis de la oferta**.

Al realizar consultas de posibles oferentes se evidencia una gran oferta de acuerdo al listado oficial de avaluadores Activos que están en capacidad de ofrecer este tipo de servicios especialmente en el área metropolitana, lo cual, garantiza la pluralidad de oferentes. verificándose que tienen la idoneidad acreditada para la ejecución del contrato.

10.2. **Identificación del Sector**.

Se realiza el análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, a nivel nacional y local, encontrando que La valuación es la actividad por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, formalmente denominado avalúo. Los avaluadores, entonces, son aquellas personas naturales que poseen la formación y/o experiencia debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un bien y que se encuentran inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

La Ley 1673 de 2013 reglamentó la actividad del avaluador, con el objeto de regular y establecer responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado.

Para ello, se estableció un modelo de autorregulación en el cual las Entidades Reconocidas de Autorregulación - ERA, entidades gremiales sin ánimo de lucro reconocidas y autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, integradas por avaluadores, ejercen las funciones normativas, de supervisión, disciplinaria y de registro sobre los avaluadores que legalmente ejercen la actividad. El desarrollo de este modelo se materializa en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, definido como el protocolo único de acceso, en donde se registra, conserva y actualiza la información relativa a la inscripción de los avaluadores.

Para el debido funcionamiento del modelo de autorregulación establecido en el sector valuatorio mediante la Ley 1673 de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio fue facultada para:

1. Ejercer funciones de inspección, control y vigilancia sobre:

- Las Entidades Reconocidas de Autorregulación -ERA.
- Los organismos de evaluación de la conformidad que expidan certificados de personas en la actividad del avaluador.
- Las personas que sin el lleno de los requisitos establecidos en la normatividad valuatoria desarrollen ilegalmente la actividad del avaluador.

2. Reconocer y autorizar a las ERA cuando estas acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 64191 de 2015.

3. Establecer la cuota de mantenimiento del RAA en los términos del numeral 3.2 de la Resolución 64191 de 2015, la cual debe ser sufragada proporcionalmente por las ERA, de acuerdo con el número de avaluadores que tengan inscritos en la plataforma.

10.3. Análisis de la demanda.

Este tipo de servicios es altamente demandado por el sector público y privado. En el sector inmobiliario, los avalúos son una herramienta esencial para determinar el valor de una propiedad en el mercado, pues estas evaluaciones proporcionan información crucial tanto para compradores como para vendedores, inversores y entidades financieras.

Para las entidades gubernamentales, El avalúo catastral es esencial para la recaudación de impuestos y otros fines administrativos

El avalúo técnico se enfoca en evaluar las características y condiciones físicas de una propiedad. Es comúnmente requerido para determinar el estado de una edificación, su valor de reposición y el costo estimado de posibles reparaciones o mejoras

10.4. **Perspectiva legal**:

La presente contratación se rige por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala que el objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe entre los servicios que se prestan con criterios comerciales en el país y se encuentran determinado en su género.
De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contrato a celebrar es bajo la modalidad de mínima cuantía.

10.5. Perspectiva técnica.

Los posibles oferentes deberán remitirse a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberá cumplirse en el contrato.

10.6. Perspectiva financiera:

El CEFIT, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2024. De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT se permite asegurar la financiación de este contrato porque cuenta con el presupuesto establecido para ello con cargo al rubro de honorarios y servicios del presupuesto de la vigencia 2024.

11. Perspectiva de análisis que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

El CEFIT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así: Riesgos son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución de este. Son riesgos previsibles a cargo del contratista**.** Ver anexo (MATRIZ DE RIESGO)

12. GARANTÍAS PARA SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si solicitara garantías dentro del proceso. Si la entidad no decide solicitar garantías deberá realizar la justificación en el estudio previo.

JUSTIFICACION. El CEFIT, según la naturaleza de este proceso contractual y de conformidad en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, decide la **NO** exigencia de garantías, para lo cual realizará los debidos seguimientos en la ejecución del contrato a través de la supervisión, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

12.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el CEFIT declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

12.3 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO

(10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista en cumplimiento del objeto y de las actividades realizadas se compromete a entregar informe donde se podrá aportar otros documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de las siguientes:

- ✓ Actualizar la base de datos de estos bienes a precios reales del mercado
- ✓ Implementar la técnica contable a las normas internacionales
- ✓ Cumplir con las normas requeridas y actualizaciones internacionales de contabilidad para el sector público NICSP
- ✓ Resultados de la visita de inspección y verificación de los bienes objeto de avalúo con base en el listado de bienes suministrados por el CEFIT
- ✓ Realizar el avaluó comercial de los bienes muebles del CEFIT cumpliendo con las Normas para el reconocimiento del grupo de Propiedad planta y equipo en el marco normativo para las entidades de Gobierno, el literal b del numeral 79 de la NICSP 17 y la resolución 193 del 5 de mayo del 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación
- ✓ Descripción de la metodología utilizada para el desarrollo del avalúo de los bienes muebles
- ✓ Estimación de la vida útil de los bienes muebles objeto de evaluación de acuerdo a su estado e identificación de potencial de beneficios para recalcular las estimaciones de vida útil o recomendación de baja.
- ✓ Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar cuál se considera más apropiado que los métodos alternativos.

13.2. Obligaciones generales del contratista:

Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y contrato.

- Atender las observaciones que se efectúen durante el proceso contractual.
- Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
- La entrega del bien y/o servicios objeto del presente proceso debe ser personalizada con la presencia del supervisor del Contrato
- El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
- Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- Todas las demás descritas en la propuesta presentada al CEFIT
- Cumplir con el pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales), y presentar el certificado de paz y salvo respectivo
- Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
- Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los

servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse

13.3 Obligaciones de la entidad:

- Designar un supervisor para el contrato.
- Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero del contrato
- Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada
- Velar por que se cumplan con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo cuando sea el caso o se cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, pensión y ARL cuando sea persona natural.
- Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato.
- El CEFIT suministrará al adjudicatario los listados en medios magnéticos de los bienes muebles y objeto de evaluación

14. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del CEFIT, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberán asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

16. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Los impuestos, estampillas y demás que se deberán asumir en la legalización del contrato son:

Impuesto De Industria y Comercio: Según lo contemplado en los artículos 152 al 154 del (Estatuto Tributario Municipal).

Estampilla del adulto mayor: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar: Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

17. ANEXOS.

- Anexo 1. Formatos de la entidad.
- Anexo 2. Matriz de riesgos
- Anexo 3. Cuadro de Cantidades
- Anexo 5. Fichas técnicas (aplica)

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
SECOP II